DICTAMEN Nº : 605

Ref.: Actuación Simple Nº E2-2019-6109-A Sánchez, Silvia s/ Mandato de Ejecución- Expte. Nº 973/18- Cámara Contencioso Administrativa Sala I.----------

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: "SANCHEZ SILVIA BEATRIZ S/ MANDAMINENTO DE EJECUCIÓN" - Expte. Nº 9744/18 de trámite por ante la Cámara Contencioso Administrativa Sala Primera de esta ciudad a cargo de la Dra. Silvia Geraldine Varas - Juez, que hizo lugar al mandamiento de ejecución incoado por la Sra. Sánchez Silvia Beatriz, ordenando al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección de Recursos Humanos a que en el término de cinco (5) días de notificada, arbitre los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas adeudadas a la actora en concepto de bonificación por "RIESGO DE SALUD", otorgada por el Decreto Nº 2179/15 y por Resolución Nº 2116/15, más las diferencias de sueldo anual complementario, debiéndose informar en igual término el cumplimiento de lo ordenado.

Sentado ello, es menester resaltar que si bien el proyecto en estudio, en su artículo 1º, tiene presente la sentencia judicial mencionada precedentemente, en su artículo 2º, reconoce a la accionante el pago del concepto reclamado más los intereses establecidos por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018 el pago del concepto 246 "Bonificación por Riesgo de Salud", consistente en el veinticinco por ciento (25 %) sobre la base de cálculo aprobada por la Ley 2423-A del cargo en que revista el agente, conforme a la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificada en la misma, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública; en su art. 4º autoriza a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Administración de ese Ministerio a abonar a la agente lo estipulado en los considerandos.

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública.

Los antecedes reunidos justifican la medida propuesta, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento del mandato jurisdiccional, por lo que esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto en trato.

Corresponde tramitar con carácter urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente, a quien se comunicará fehacientemente el dictado del acto administrativo.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

15 AGO 2019

Dra. NANCY L. WAMMEN
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL